



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARJETA SALARIO ROSA, COMO MECANISMO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo CCV
Número

10

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II, XXVIII Y XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que son derechos para el desarrollo social, la educación, la protección a la salud, el trabajo, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, la seguridad social y lo relativo a la no discriminación que permiten al desarrollo social implementar mecanismos que generen las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas que garanticen el disfrute de esos derechos a fin de erradicar la desigualdad social.

Que la Ley General de Desarrollo Social tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamiento generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social, establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, los gobiernos de las entidades federativas y el gobierno federal, determinar su competencia en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado, fomentar el sector social de la economía, regular y garantizar la prestación de bienes y servicios contenidos en los programas sociales, determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia, así como establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Que la Política Nacional de Desarrollo Social tiene como objetivos proporcionar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingresos y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece que el Desarrollo Social es el proceso de mecanismos y políticas públicas permanente que generan las condiciones para la integración plena de individuos, grupos y sectores sociales de la sociedad, comunidades y regiones al mejoramiento integral y sustentable de sus capacidades productivas y su calidad de vida, que garantice el disfrute de los derechos constitucionales, a fin de erradicar la desigualdad social. Asimismo establece que la política social debe sujetarse, entre otros, al principio de la integralidad, lo que implica la articulación, coordinación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios en el marco de la política nacional y estatal de desarrollo social.

Que con el fin de atender a los sectores de la población que viven en situación de inequidad, marginación, pobreza alimentaria, pobreza de capacidades, pobreza patrimonial o exclusión social, impulsando el desarrollo como motor estratégico, incluyendo a los diversos grupos y sectores de la sociedad, en la promoción del desarrollo, bajo los principios sociales de libertad, justicia distributiva, solidaridad, respeto a la diversidad,

sustentabilidad, calidad de vida, participación social, dignidad, subsidiariedad, integralidad, justicia conmutativa, transparencia, equidad, perspectiva de género y libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, el Gobierno del Estado de México, implementará mecanismos para la aplicación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo humano y social, a través de sus dependencias y organismos auxiliares.

Que el Gobierno del Estado de México, se compromete con la ciudadanía y sobre todo con los que menos tienen, para hacer del desarrollo social el conjunto de políticas públicas que generen condiciones para que el individuo, grupo social o sector poblacional, mediante uno de sus cuatro ejes de Gobierno a través de la implementación de una política incluyente, integral, igualitaria, participativa, solidaria y productiva, priorizando en el desarrollo humano de los mexiquenses, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que dentro de los ejes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México, se encuentra el de las familias fuertes, mediante el cual se atenderá de manera integral a las familias para lograr un desarrollo humano y no solo el asistencialismo, y siendo esto a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, exclusión y vulnerabilidad de la población.

Que para la ejecución de los programas sociales y acciones se requiere establecer un mecanismo que servirá como medio para la entrega de los programas y acciones en materia de desarrollo social y humano que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Que derivado de lo anterior, resulta necesaria la Tarjeta Salario Rosa que tendrá como propósito disminuir la pobreza; contará con un enfoque integral de derechos e incorporará diversos programas sociales para abatir carencias, así como promover la capacidad productiva y el ingreso de las familias, a fin de convertirla en familias fuertes, como población beneficiaria.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente Instrumento Jurídico se encuentra debidamente refrendado por el licenciado Francisco Javier Eric Sevilla Montes de Oca, Secretario de Desarrollo Social del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARJETA SALARIO ROSA, COMO MECANISMO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer la Tarjeta Salario Rosa, como mecanismo de aplicación de la política de desarrollo humano y social en el Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Tarjeta Salario Rosa, será el mecanismo plástico para aplicación y entrega del programa social Salario Rosa, el cual será ejecutado por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del Estado de México, una vez publicadas sus reglas de operación anuales, y a su vez podrá ser uno de los mecanismos plásticos para la entrega de los programas y acciones en materia de desarrollo social que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México y medio de identificación de los beneficiarios, a fin de hacer más eficaz la ejecución de sus programas o acciones de desarrollo social, atendiendo de manera integral y transversal a los sectores de la población en condiciones de pobreza, marginación, exclusión y vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los programas, acciones y recursos de desarrollo social de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal que formen parte de la Tarjeta Salario Rosa, se ejecutarán tomando en consideración los criterios de priorización, cobertura, focalización, participación social e indicadores que establezca la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO. Por tratarse de un medio para brindar el acceso a los beneficiarios de los apoyos o servicios que otorgan los programas o acciones de desarrollo social, se deberá integrar el respectivo padrón de

beneficiarios de cada uno de los programas y acciones de desarrollo social, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

ARTÍCULO QUINTO. En la aplicación de estos mecanismos, se podrá, en su caso, entregar más de un programa o acción con el objetivo de desarrollar las capacidades y habilidades de cada beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. Los programas y acciones que se apliquen mediante el mecanismo de la Tarjeta Salario Rosa, deberán contar, para su ejecución, con las respectivas reglas de operación y con el presupuesto asignado para cada uno de ellos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los programas y acciones que se aplicarán mediante la Tarjeta Salario Rosa deberán atender los indicadores de pobreza y derechos humanos.

ARTÍCULO OCTAVO. La adquisición y contratación para los servicios, el uso, distribución, impresión y difusión de la Tarjeta Salario Rosa, quedará bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, observando la normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO NOVENO. La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá a su cargo el seguimiento a los programas y acciones sociales incluidas en la Tarjeta Salario Rosa, con el propósito de verificar el cumplimiento de las metas e indicadores de desarrollo social, estableciendo los sistemas y mecanismos para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por las instancias normativas de cada uno de los programas y acciones de desarrollo social, que ejecuten las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las establecidas en el presente Acuerdo.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA
(RÚBRICA).**